



SG-1.1-F001

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 579 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL PROGRAMA DOCTORADO EN REGIONES SOSTENIBLES**

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el Literal O del Artículo 23 de los Estatutos de la Institución, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que para la puesta en funcionamiento de los Programas de Doctorado, es necesario establecer el valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** El valor de la matrícula completa para el Programa de Doctorado en Regiones Sostenibles es de 18 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se establece un recargo del 2% por matrícula realizada fuera de la fecha de corte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes pagan su matrícula con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en el año en el que realiza el pago. Un estudiante puede realizar el pago del valor total del Doctorado con el fin de acogerse al descuento correspondiente por el valor del SMMLV del año en que hace el pago

**ARTÍCULO 2º:** Para liquidar el valor de la matrícula incompleta o excesos en créditos para el Programa de Doctorado en Regiones Sostenibles es de 1,80 salarios mínimos mensuales legales vigentes por Crédito Matriculado.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, siendo estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DOCTORADO EN REGIONES SOSTENIBLES	0.5
---	-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás derechos pecuniarios diferentes a los aquí establecidos, corresponden a los enunciados en la respectiva resolución de Consejo Superior de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor establecido para Homologaciones no podrá superar el 10% del total de asignaturas del Doctorado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ADMINISTRAT. Y FINANC.		2017-11-21
Revisado por SIGED		2017-11-21
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2017-11-21

[www.uao.edu.co](http://www.uao.edu.co)

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí  
 Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000  
[www.uao.edu.co](http://www.uao.edu.co) - [buzon@uao.edu.co](mailto:buzon@uao.edu.co)  
 NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia



SG-1.1-F001

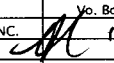
## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 579 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de la matrícula.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**HUGO LORA CAMAGHO**  
 Presidente del Consejo Superior

  
**ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ**  
 Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ADMINISTRAT. Y FINANC.		2017-11-21
Revisado por SIGED		2017-11-21
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2017-11-21

[www.uao.edu.co](http://www.uao.edu.co)

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí  
 Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000  
[www.uao.edu.co](http://www.uao.edu.co) - [buzon@uao.edu.co](mailto:buzon@uao.edu.co)  
 NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia